

A black and white copy of this document is not official.

4879 Book 1

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by Maria M. Guerrero
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Twenty-Sixth day of September, A.D., 2011
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2011-104191

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



DSIDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERY OF FIRST"

The word "VOID" appears when photocopied.

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



POWER-OF-ATTORNEY

REGUS NO. 4 (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Luxembourg, with main offices at 26 Boulevard Royal, L-2449 Luxembourg, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador (the "Entities") and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the Entities, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of an Entity, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings that the Entities may hold, with all the powers inherent to a shareholder; and (e) answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in the Entities, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to certify the shareholding structure of the Company.

The said attorneys are authorized to substitute or assign present power-of-attorney.

Given and signed at Sunrise, Florida, USA.



PODER

Regus No. 4 (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Luxemburgo, con domicilio principal en 26 Boulevard Royal, L-2449 Luxembourg, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Sunrise, Florida, Estados Unido de America.

[Handwritten Signature]
Curtis A. De Greff

By/Por: Regus No. 4

Occupation/Cargo: Apoderado

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami-Dade

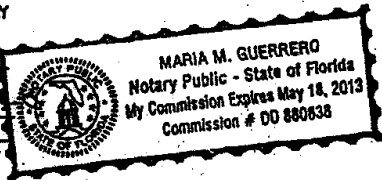
SWORN AND SUBSCRIBED BEFORE ME THIS 25th DAY
OF Apr. 20 11

BY Curtis A. De Greff

PRODUCED IDENTIFICATION

TYPE OF ID PA 241-101-52-464

NOTARY





Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 17090888, con facultades para la traducción del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 001 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

(Sello)

(Estado de Texas)

El Estado de Florida

El Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por María M. Guerrero
3. actuando en la capacidad de Notario Público de Florida
4. y porta el sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida

CERTIFICADO

5. en Tallahassee, Florida
6. El 26 de septiembre de 2011
7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Certificado No. 2011-104191



(Sello)

(Estado de Florida)

10. Firma:

(Firma ilegible)

Secretario de Estado

PODER GENERAL

(Sello)

Condado de Miami Dade

Juramentado y Suscrito ante mi el día 25 de septiembre de 2011.

Por Curtis R. DeGreff



Tipo de identificación: FDL D261-101-52-464

(Firma ilegible)

Notario

(Sello)

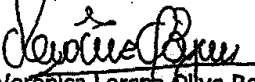
MARÍA M. GUERRERO

Notaria Pública – Estado de Florida

Mi comisión expira el 18 de Mayo de 2013

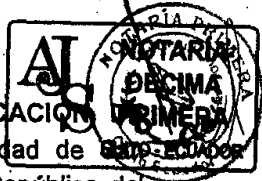
Comisión No.DD 880838

- HASTA AQUI LA TRADUCCION -


Verónica Lorena Olivo Redobán

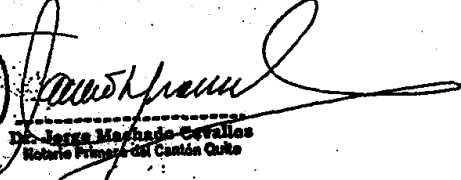
C.I. 170900981-3





DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 4829).- En la ciudad de QUITO, Ecuador, Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de octubre de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO GEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la Traducción y la Traducción de la Apostilla que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaría.-

AC/


Dr. Jorge Machado Gevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



6



[Redacted text block]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO Fojas 03
Quito a: 04 MAYO 2012
Dra. Ana Julia Sofía Chávez
Notaria Primera del Cantón Quito

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FI
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, consta en -3- fojas, presentado a
la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 21 ENE. 2014

Ana Julia Sofía Chávez
Dra. Ana Julia Sofía Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

AL
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO Fojas 03
Quito a: 24 OCT. 2011
Dra. Ana Julia Sofía Chávez
Notaria Primera del Cantón Quito

